Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/01/2025 11:29:59

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 001-2025-DP/DA

Lima, 20 de enero de 2025

VISTO:

El Informe N° 0010-2025-DP/OGDH emitido por la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano y el Informe N° 0024-2025-DP/OAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú, se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, aprobada por la Ley N° 26520 y sus modificatorias; y, mediante Resolución Defensorial N° 0021-2024/DP se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, los/as trabajadores/as bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante;

Que, en esa línea, el numeral 1 del artículo 63° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 010-2020-DP/SG, dispone que el/la servidor/a civil puede, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la Entidad, la cual es temporal, excepcional y fundamentada y se autoriza para el desempeño de un cargo directivo; asimismo, señala para el caso de suplencias mayores a treinta (30) días, corresponde al/a la Primer/a Adjunto/a autorizar mediante resolución la suplencia de los empleados de confianza y directivos superiores de los órganos de línea, desconcentrados, asesoramiento y apoyo que se encuentren bajo su cargo;

Que, por su parte, el segundo párrafo del artículo 14° del nuevo Reglamento de Organización y Funciones establece que *"El/la Defensor/a Adjunto/a General se encontrará facultado/a para aprobar y dar por concluido los encargos (…) de los funcionarios públicos, empleados de confianza y directivos superiores de libre designación y remoción, incluidos personal CAS con esta clasificación, correspondiente a los órganos de línea y desconcentrados"*;

Que, el artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones dispone que la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano tiene como función principal conducir, coordinar y ejecutar los procesos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, promoviendo así el bienestar y desarrollo de las personas y las relaciones laborales;

Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/01/2025 11:29:59

Que, mediante el Informe N° 0010-2025-DP/OGDH de fecha 07 de enero de 2025, en atención al requerimiento efectuado a través del Memorando N° 0787-2024-DP/PAD fecha 27 de diciembre de 2024, la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano concluye que: *"Consideramos procedente la suplencia de la servidora Brindicia Rocío Apaza Llanos, en la Jefatura de la Oficina Defensorial de Puno, a partir del 27 de diciembre de 2024, en adición a las funciones que viene desempeñando, con eficacia anticipada. La mencionada acción de personal se ajusta a la normatividad laboral vigente y normas internas de la Defensoría del Pueblo.";*

Que, con el Informe N° 0024-2025-DP/OAJ, de fecha 09 de enero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que *"(…) resulta procedente que la Primera Adjuntía emita el acto resolutivo que autorice la suplencia de la servidora CAS Brindicia Rocío Apaza Llanos, en las funciones de la Oficina Defensorial de Puno de la Defensoría del Pueblo, en adición a sus funciones, en el marco del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, con eficacia anticipada, a partir del 27 diciembre de 2024, de acuerdo a lo sustentado en el Informe N° 0010-2025-DP/OGDH."*;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 7.1 del artículo 7° y del numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad administrativa puede disponer que el acto de administración interna que apruebe, tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros; asimismo, para darse la eficacia anticipada, se requiere que el supuesto de hecho justificativo de la adopción del acto sea real y existente a la fecha en la que pretenda retrotraerse su eficacia; lo que se busca es acoger aquellas solicitudes de los trabajadores a una fecha anterior cuando estas cuenten a esa fecha con todos los requisitos para hacerse titular de esa situación jurídica favorable;

Que, estando a los considerandos expuestos, a fin de asegurar la continuidad de la adecuada gestión institucional, resulta necesario aprobar la acción de personal sustentada por la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano;

Con los visados de la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y,

En uso de las facultades conferidas por el numeral 1 del artículo 63° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 010-2020-DP/SG, y el segundo párrafo del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 0021-2024/DP; y, estando a lo dispuesto a través del Memorando N° 0792-2024-DP/PAD;

Defensoría del Pueblo

Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/01/2025 11:29:59

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la suplencia de la servidora CAS **Brindicia Rocío APAZA LLANOS**, en las funciones de la Oficina Defensorial de Puno de la Defensoría del Pueblo, en adición a sus funciones, en el marco del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, con eficacia anticipada, a partir del 27 de diciembre de 2024.

Artículo Segundo. - REMITIR una copia de la presente resolución a la interesada y a la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo.

Artículo Tercero. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

……..
Rina Karen Rodríguez Luján
Defensora Adjunta General
Defensoría del Pueblo